

## **Convenio específico de transferencia de recursos**

*“Construcción de un puente colgante sobre el río corrientes en la comunidad de Makusar, parroquia Río Corrientes, cantón y provincia de Pastaza – etapa I”*

### **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los once (11) días del mes de diciembre de 2025.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Corrientes**, representado legalmente por el Lic. Kashijim Geovanny Shakai Flor, en su calidad de Presidente del GADPR de Río Corrientes, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el “*GADPR de Río Corrientes*”; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará “*GADPPz*”; además, podrán llamarse de forma conjunta como “*Las Partes*” o “*Comparecientes*”.

### **2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1. **Del Proyecto:** Es parte del expediente técnico el Formulario para Proyectos de Infraestructura Vial, correspondiente al proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE COLGANTE SOBRE EL RÍO CORRIENTES EN LA COMUNIDAD DE MAKUSAR, PARROQUIA RÍO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA – ETAPA I”, elaborado por el equipo técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Corrientes, el cual contiene la justificación, diagnóstico, localización geográfica, objetivos generales y específicos, metas del proyecto, actividades previstas y articulación con los instrumentos de planificación vigentes, tal como consta en el Formulario Ordenanza 113 remitido dentro del expediente técnico del proyecto, en el cual se establece un financiamiento por parte del GADPPz de USD 99.947,53 y una contraparte del GADPR Río Corrientes de USD 15.000,00, de conformidad con la estructura financiera presentada.
- 2.2. **De la solicitud del GADPR de Río Corrientes:** Mediante Oficio Nro. 308-GADPR-RC-2025, de fecha 26 de noviembre de 2025, el Lic. Gueovanny Shakai Flor, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Corrientes, presentó al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza la solicitud formal de financiamiento para la ejecución del proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE COLGANTE SOBRE EL RÍO CORRIENTES EN LA COMUNIDAD DE MAKUSAR, PARROQUIA RÍO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA – ETAPA I”, requiriendo su ejecución en el marco de la Ordenanza Provincial Nro. 113, que norma la cogestión de los presupuestos participativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la provincia de Pastaza.
- 2.3. **De la autorización del GADPR de Río Corrientes:** Mediante Resolución O.L. N° 37 – GADPRV – 2025, adoptada por el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Corrientes, en la Sesión Extraordinaria N° 23, celebrada el 28

de noviembre de 2025, la Junta Parroquial Rural, presidida por el Lic. Gueovanny Shakai Flor, Presidente del GADPR de Río Corrientes, resolvió:

*“RESUELVE: El pleno de la Junta Parroquial Rural Río Corrientes, resuelve al ejecutivo solicitar, suscribir y ejecutar la delegación de competencias del siguiente proyecto: ‘CONSTRUCCIÓN DE PUENTE COLGANTE SOBRE EL RÍO CORRIENTES EN LA COMUNIDAD DE MAKUSAR, PARROQUIA RÍO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA ETAPA I’. Dado y firmado en la sala de sesiones del GADPR-RC, a los 28 días del mes de noviembre de 2025.”*

- 2.1. **De la Ejecución del GADPR de Río Corrientes:** Forma parte del expediente técnico el documento denominado “CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE COLGANTE SOBRE EL RÍO CORRIENTES EN LA COMUNIDAD DE MAKUSAR, PARROQUIA RÍO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA – ETAPA I”, elaborado y firmado por el Ing. Jonathan David López Tello, Técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Corrientes, correspondiente al ejercicio fiscal 2025. Este proyecto contiene la información técnica esencial de la intervención, incluyendo el diagnóstico, la justificación, los objetivos generales y específicos, la descripción del área de implantación, los componentes técnicos del proyecto y el presupuesto referencial, constituyendo la base técnica remitida oficialmente al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para el trámite del presente convenio.
- 2.2. **De la disponibilidad presupuestaria del GADPR de Río Corrientes:** Mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 046, emitida el 28 de noviembre de 2025 por la Lic. Lizbeth Moya, Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Corrientes, la cual se detalla a continuación:

*“QUE, si existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual del año 2025, para lo siguiente: Pago por concepto de IVA del Proyecto. “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE COLGANTE SOBRE EL RÍO CORRIENTES EN LA COMUNIDAD DE MAKUSAR, PARROQUIA RÍO CORRIENTES CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA ETAPA I”*

Nro. Partida	Denominación	Valor	Requerimiento
75.01.05	“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE COLGANTE SOBRE EL RÍO CORRIENTES EN LA COMUNIDAD DE MAKUSAR, PARROQUIA RÍO CORRIENTES CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA ETAPA I”	15.000,00	

- 2.3. **De la certificación de colocación de rótulo:** Mediante CERTIFICACIÓN RÓTULO Nro. 003, emitida el 28 de noviembre de 2025, suscrito por la Lic. Lizbeth Moya, Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Corrientes, la cual se detalla a continuación

*“QUE, si existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual del año 2025, para lo siguiente: Pago por concepto de IVA del Proyecto. “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE COLGANTE SOBRE EL RÍO CORRIENTES EN LA COMUNIDAD DE MAKUSAR, PARROQUIA RÍO CORRIENTES CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA ETAPA I”*

- 2.4. **De la certificación POA del GADPR de Río Corrientes:** Mediante Certificación POA Nro. 007-2025-GADPR-RC, el Lcdo. Geovanny Shakai Flor, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Corrientes, certifica que:

*“El proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE COLGANTE SOBRE EL RÍO CORRIENTES EN LA COMUNIDAD DE MAKUSAR, PARROQUIA RÍO CORRIENTES CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA ETAPA I.”, se encuentra dentro de POA del año 2025, ubicado en el componente, OBRA DE INFRAESTRUCTURA.*

- 2.5. **De la socialización:** Forma parte del expediente la Acta de PRIORIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN, para tratar el proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE COLGANTE SOBRE EL RÍO CORRIENTES EN LA COMUNIDAD DE MAKUSAR, PARROQUIA RÍO CORRIENTES CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA ETAPA I” suscrita por el Presidente del GADPR Río Corrientes el Lcdo. Geovanny Shakai Flor. El Síndico de la Comunidad Yutsuntsa es el Sr. Klever Tentets. El Síndico de la Comunidad Iniak es el Sr. Tzentsak Mukucham Chup Cuji. El Síndico de la Comunidad Makusar el Sr. Teodoro Karumpian. La Vicepresidenta del GADPR Río Corrientes la Sra. Tseremp Uwijint Sanchik Leticia. El Primer Vocal del GADPR Río Corrientes el Sr. Shakai Tankamash Shawa Jorge. El Segundo Vocal del GADPR Río Corrientes el Sr. Ichinki Ayumpum Natale. Finalmente, el Tercer Vocal del GADPR Río Corrientes el Sr. Sharup Ichinki Wanik Domingo, en el cual se anexa a su vez el respectivo registro de asistencia.

- 2.6. **De la Administración del Convenio:** De conformidad con la Certificación de Designación de Administrador del Convenio, emitida el 26 de noviembre de 2025 por el Lic. Gueovanny Shakai Flor, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Corrientes, se designa como Administrador del Convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Corrientes al Ing. Jonathan David López Tello, Técnico del GAD Parroquial Rural de Río Corrientes asimismo, en atención al Informe Técnico de Viabilidad, emitido el 01 de diciembre de 2025 por la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa como Administrador del Convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez.

- 2.7. **De la certificación de no duplicidad:** Mediante Certificado, de fecha 28 de noviembre 2025, suscrito por el Lcdo. Geovanny Shakai Flor, Presidente del GADPR Río Corrientes, en su parte pertinente señala:

*“QUE, el Proyecto denominado: “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE COLGANTE SOBRE EL RÍO CORRIENTES EN LA COMUNIDAD DE MAKUSAR, PARROQUIA RÍO CORRIENTES CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA ETAPA I”. Dicho proyecto no se encuentra en duplicidad de financiamiento por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Corrientes”*

- 2.8. **De la descripción de rubros:** Forma parte del expediente la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios, de fecha 28 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. Jonathan David López Tello.

**2.9. De la solicitud:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Corrientes, mediante Oficio Nro. 308-GADPR-2025, de fecha 28 de noviembre de 2025, ingresado al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza en la misma fecha, presentó la solicitud formal de financiamiento para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE COLGANTE SOBRE EL RÍO CORRIENTES EN LA COMUNIDAD DE MAKUSAR, PARROQUIA RÍO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA – ETAPA I", requiriendo su implementación en el marco de la Ordenanza Provincial Nro. 113, que norma la cogestión de los presupuestos participativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la provincia de Pastaza.

**2.10. Del informe de viabilidad técnica:** Conforme el Informe Técnico de Viabilidad para suscripción de Convenios Interinstitucionales, de fecha 01 de diciembre del 2025, elaborado por Ing. Estefany Chávez, Analista de unidad vial 1, Revisado por la Ing. Lizbeth Tello, Sub Directora de Obras Públicas y aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, en el cual manifiestan lo siguiente:

**5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Monto financiado por el GADPPZ \$ 99.947,53 (Este monto corresponde a la Etapa I del proyecto).

Contraparte del GADPR de Río Corrientes \$ 14,992.1295

IVA, asistencia técnica, publicidad, rotulación, excedentes, ordenes de trabajo, contratos complementarios.

**13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL RURAL DE RÍO CORRIENTES.

2. En el caso, de la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL RURAL DE RÍO CORRIENTES, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Río Corrientes el convenio y los documentos requeridos para su suscripción.

**2.11. De la certificación presupuestaria del GADPPz:** Mediante Certificación Presupuestaria Nro. 1181, de fecha 25 de septiembre de 2025, suscrita por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero.

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA  
CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 1454**

Transacción No: 2340

Fecha: 02/12/2025

Responsable: ALARCON YEPEZ HECTOR VINICIO

Identificación: Cédula 1600377384

Programa: 02 FUNCION SERVICIOS GESTION DEL TERRITORIO

SubPrograma: 01 POLITICO INSTITUCIONAL

Proyecto: 1800 GESTION INSTITUCIONAL

Actividad: 808 ORDENANZAS JUNTAS PARROQUIALES

**DOCUMENTOS DE REFERENCIA**

Documento	No	Fecha	Valor
MEMORANDO 23114-M		01/12/2025	99,947.53

**DETALLE:**

Ordenanza 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE PASTAZA, para el proyecto: CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE COLGANTE SOBRE EL RÍO CORRIENTES EN LA COMUNIDAD DE MAKUSAR, PARROQUIA RÍO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA ETAPA

MARCELO

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1800.808.780104.000.16.01.50.000.0000.0000 A GOBIERNOS AUTONOMOS DES	99,947.53
Total =>	99,947.53

- 2.12. De la certificación POA del GADPPz:** Mediante Certificación POA No. 028-PRESUPUESTO-JUNTAS-2025, de fecha 02 diciembre de 2025, suscrita por la Lic. Marcelo Cueva, Jefatura de Presupuesto (E), documento en el cual detalla:

**MEGA PROGRAMA:** FUNCION, SERVICIOS, GESTION.

**PROGRAMA:** POLITICO INSTITUCIONAL

**PROYECTO:** ORDENANZAS JUNTA PARROQUIALES

ACTIVIDAD	Código Partida	Nombre Partida	Monto
ORDENANZA 113, ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA 091 DENOMINADA ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE para el proyecto: CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE COLGANTE SOBRE EL RÍO CORRIENTES EN LA COMUNIDAD DE MAKUSAR, PARROQUIA RÍO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA ETAPA I,	02.01.1800.808. 750199.000.000	A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 99.947.53

- 2.13. Del informe de cumplimiento de obligaciones:** Conforme Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2025-12312-M, de fecha 05 de junio de 2025, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, para el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas (E), en el cual manifiesta lo siguiente:

*“Señor director, en referencia al Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-20380-M, en el que se solicita una certificación si el GADPR de Rio Corrientes no cuenta con convenios vencidos a nivel institucional, debo informar que, de acuerdo a la información reportada por el departamento de Secretaria General hasta la presente fecha, el GADPR de Rio Corrientes no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito.”*

- 2.14. Del requerimiento de autorización:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-23124-M, de 02 de diciembre de 2025, suscrito por el Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente:

*“Estimado Señor Prefecto, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para la ejecución del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE COLGANTE SOBRE EL RÍO CORRIENTES EN LA COMUNIDAD DE MAKUSAR, PARROQUIA RÍO CORRIENTES, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA ETAPA I, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado, considerando que el GADPR DE RÍO CORRIENTES no cuenta con convenios vencidos como lo certifica el Director de Planificación con Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2025-12312-M. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada.”*

- 2.15. De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz:** Mediante Sumilla Inserta en el Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2025-23124-M, de 02 de diciembre de 2025, hecha por el Mgs. André Granda, Prefecto Provincial del GADPPz, declara que:

*“Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente”.*

- 2.16. **Del Informe jurídico:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PROCURADURIA-2025-10168-M, de fecha 02 de diciembre de 2025, suscrito por el Abg. Cristian Fabricio Quintanilla Diaz, Procurador Síndico del GADPPz, dirigido al Sr. Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, documento en el cual se manifiesta:

*“20. Conclusión De conformidad con la solicitud de financiamiento presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Corrientes, elaborada por el Ing. Jonathan David López Tello, Técnico del GAD Parroquial, y aprobada por el Lcdo. Kashlij Geovanny Shakai Flor, Presidente del GADPR Río Corrientes, la misma fue revisada por la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez, Administradora del Área Requiriente de la Dirección de Obras Públicas; y aprobada por el Mgs. Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas del GAD Provincial de Pastaza. En el Informe Técnico de Viabilidad, de fecha 01 de diciembre de 2025, se indica en lo pertinente que: “Por haberse cumplido y verificado los requisitos legales, técnicos y administrativos dispuestos en la ORDENANZA 113 QUE NORMA LA COGESTIÓN EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GAD PARROQUIALES DE PASTAZA, los servidores del GAD Provincial de Pastaza, mediante el presente Informe de Viabilidad Técnica, recomiendan proceder con la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RÍO CORRIENTES, previo informe jurídico favorable de legalidad; dejando constancia de que la veracidad, autenticidad y legalidad de los documentos presentados, así como la responsabilidad administrativa, civil y penal de los procesos y documentos habilitantes, corresponde de manera única y exclusiva al GAD Parroquial postulante y a sus servidores. • Se adjunta la certificación emitida por la Dirección de Planificación, mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2025-12312-M, en la cual se señala que el GADPR de Río Corrientes no mantiene convenios vencidos a nivel institucional. • El presupuesto corresponde al ejercicio fiscal 2025. Se adjunta la Certificación Presupuestaria N° 1454, emitida por la Dirección Financiera del GAD Provincial de Pastaza, así como los documentos habilitantes que justifican la suscripción del presente convenio. • En función de la Resolución 021-GADPPz-2018, reformada mediante Resolución GADPPZ-GADPPZ-2025-0759-R, se recomienda designar como Administradora del Convenio a la Ing. Estefany Chávez.” En este contexto, y teniendo presente la Resolución Nro. 021-GADPPz-2018 y su reforma GADPPZ-GADPPZ-2025-0759-R, se recomienda la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 literal b) del COOTAD, que establece como competencia exclusiva del Gobierno Provincial de Pastaza la planificación, construcción y mantenimiento de la vialidad provincial que no incluya zonas urbanas; correspondiendo, por tanto, formalizar el instrumento jurídico en el que se definan las obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas. El requerimiento hecho por el GADP de Río Corrientes, referente a la transferencia de recursos por el valor de USD 99.947,53 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 53/100), con cargo a la partida presupuestaria asignada a la Ordenanza 113, a fin de ejecutar el proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE COLGANTE SOBRE EL RÍO CORRIENTES EN LA COMUNIDAD DE MAKUSAR – ETAPA I.”. Siendo jurídicamente viable por estar en el margen de competencias y atribuciones de ambas entidades, así mismo por haberse cumplido con los requisitos exigidos en la normativa ecuatoriana y especial del GADPPz; Se adjunta el borrador de Convenio Especifico de Transferencia de Recursos, el cual, previo a su suscripción por las partes, deberá ser elevado a conocimiento del Pleno del Consejo Provincial, conforme a lo previsto en la Octava Disposición General de la Ordenanza 113 del GADPPz, a fin de autorizar al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, la suscripción del instrumento correspondiente”*

- 2.17. De la autorización del Pleno del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza:** Mediante Resolución Nro. 361-CP-GADPPz-2025, que fue aprobada en la Sesión Ordinaria Nro. 064-CP-GADPPz-2025, efectuada el 03 de diciembre de 2025.
- 2.18. De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.
- 2.19. De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.
- 2.20. De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.21. De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.
- 2.22. De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.
- 2.23. De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

- 2.24. Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021- GADPPz-2018, que se encuentra reformada mediante la Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0759-R; en su Art. 2, se establece la figura jurídica de Convenio Específico, el cual establece que es el instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales, ejecutables y determinadas. El Art. 3, de la norma ibidem establece que los Convenios contendrán: a) comparecientes, b) antecedentes, c) objeto, d) obligaciones de las partes, e) montón total y forma de desembolso, f) garantías, g) plazo, h) terminación del Convenio, i) administración, liquidación y cierre, j) solución de controversias), k) otras según la naturaleza del Convenio.
- 2.25. De la autorización para la suscripción de Convenios:** Mediante Ordenanza N°113 del GADPPz, en su Art. 1, establece que, en cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por \$ 100.000,00 USD (cien mil dólares Norteamericanos), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se enmarquen, únicamente en áreas de competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, establecidas en los artículos 263 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 42 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos.

### **3. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

- 3.1. Del objeto:** *“construcción de un puente colgante sobre el río corrientes en la comunidad de Makusar, parroquia Río Corrientes, cantón y provincia de Pastaza – etapa I”*
- 3.2. De los documentos habilitantes:** Forman parte integrante del presente Convenio, los documentos y anexos referidos en la Cláusula de Antecedentes.

### **4. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

- 4.1. De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo se obligan a:
- 4.1.1. A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.
  - 4.1.2. Cada parte designará un Administrador de Convenio.
  - 4.1.3. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.
- 4.2. Del Compromiso del GADPR de Río Corrientes:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Río Corrientes se compromete a:
- 4.2.1. Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
  - 4.2.2. Ejecutar el proyecto: *“construcción de un puente colgante sobre el río corrientes en la comunidad de Makusar, parroquia Río Corrientes, cantón y provincia de Pastaza – etapa I”*

- 4.2.3. Todo el proceso desde la fase preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rural como lo estipula la ordenanza.
- 4.2.4. Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la (Ordenanza 113) Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 091 denominada Ordenanza que Norma la Cogestión de los Presupuestos Participativos de los Gobiernos Parroquiales de la provincia de Pastaza, en todas sus disposiciones.
- 4.2.5. Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, órdenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los GADP Rurales
- 4.2.6. Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.
- 4.2.7. El GADPR de Río Corrientes, previo a recibir el desembolso del presente Convenio, justificará hasta junio de 2026, la disponibilidad presupuestaria con los justificativos técnicos para cumplir con la segunda fase del Proyecto.
- 4.3. **Del Compromiso del GADPPz:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:
- 4.3.1. Transferir el monto de USD 100.000,00 (Cien mil dólares, 00/100) de los Estados Unidos de América) al GADPR de Río Corrientes, para que ejecute el proyecto denominado: *“construcción de un puente colgante sobre el río corrientes en la comunidad de Makusar, parroquia Río Corrientes, cantón y provincia de Pastaza – etapa I”*
- 4.3.2. Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente Convenio.
- 4.3.3. Realizar el desembolso del presente Convenio, una vez la contraparte justifique de forma técnica y económica la capacidad para ejecutar la segunda fase del Proyecto.
- 5. CLAUSULA QUINTA: MONTÓ TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO**
- 5.1. **Del financiamiento del GADPPz:** El GADPPz se compromete a transferir un monto de \$ 100.000,00 (Cien mil dólares 00/100) de los Estados Unidos de América), con cargo a la certificación presupuestaria Nro. 1181, detallada en el punto 2.11. del presente Convenio.
- 5.2. **Del financiamiento del GADPR Río Corrientes:** Se compromete a poner la contraparte por un monto de \$ 14,992.1295 (catorce mil novecientos noventa y dos, 1295/100) IVA, y de la **colocación de rótulo** con cargo a la Certificación Disponibilidad Presupuestaria 046, detallada en el punto 2.3, y el Rotulo con cargo en la Certificación Disponibilidad Presupuestaria 003, detallada en el punto 2.4 del presente convenio.

## 6. **CLAUSULA SEXTA: DE LAS GARANTÍAS**

- 6.1. **De la naturaleza:** Por cuanto ambos comparecientes, son instituciones públicas no amerita.

## 7. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO**

- 7.1. **De la vigencia:** El presente convenio tendrá vigencia durante un (01) año contado a partir de su suscripción.

## 8. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

- 8.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:

- 8.1.1. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.
- 8.1.2. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.
- 8.1.3. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.
- 8.1.4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- 8.1.5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

## 9. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO**

- 9.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del GADPR de Río Corrientes, al Ing. Jonathan López, y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa al Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez.

- 9.2. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:

- 9.2.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- 9.2.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.
- 9.2.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- 9.2.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
- 9.2.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
- 9.2.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.

- 9.2.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.
- 9.2.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.
- 9.2.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.
- 9.3. **Del cambio de Administrador de Convenio:** Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de modificar el Convenio Principal, bastará para ello emitir la respectiva Resolución donde se relegue de funciones al Administrador de Convenio y se designe al nuevo, la parte que realice este cambio deberá notificar a la contraparte dicho cambio en un término no mayor a 3 días laborables.
- 9.4. **De la liquidación del Convenio:** El GADPPz, realizará la respectiva liquidación conforme la ejecución económica del presente Convenio, el GADPR de Río Corrientes, al efecto remitirá los documentos que justifiquen la ejecución económica en legal y debida forma, de existir saldos sobrantes o no ejecutados por el GADPR de Río Corrientes, serán devengados a la terminación del Convenio, el GADPPz se reserva el derecho al reclamo administrativo para exigir su oportuno pago, y al inicio de acciones legales o judiciales para su recuperación.
- 9.5. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.
10. **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS**
- 10.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.
- 10.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.
- 10.3. **De los Convenios de Renovación:** En caso de ser necesario, las partes podrán de mutuo acuerdo, suscribir la renovación por períodos adicionales del Convenio, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales continuar con la ejecución del Convenio, y siempre que medie una causa válida que haya interrumpido la ejecución del plazo del Convenio.
11. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**
- 11.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la

Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

**12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO**

12.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

12.2. **Del GADPR de Río Corrientes:** Barrio Libertad, Calle Francisco de Orellana N° 001, Frente a la Hostería Turingia, Parroquia Puyo, Cantón Pastaza, Provincia de Pastaza, Teléfono: 095 933 3120, Correo Electrónico: shakaigwaya@yahoo.es

12.3. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: [gadppz@pastaza.gob.ec](mailto:gadppz@pastaza.gob.ec)

**13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Aceptación de las partes**

13.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.

13.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

---

Mgs. André Mauricio Granda Garrido  
**Prefecto de la Provincia de Pastaza**  
GAD Provincial de Pastaza

---

Lic. Kashijim Geovanny Shakai Flor  
**Presidente**  
GAD Parroquial Rural de Río Corrientes

<b>Aprobado y Revisado por:</b>	Mgs. Fabricio Quintanilla Procurador Síndico GADPPz	
<b>Elaborado</b>	Abg. Jerry Toledo Abogado 1 GADPPz	